



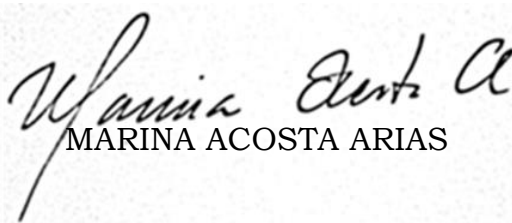
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. NIT 900.353.659-2
DEMANDADO: BIOMEDIX INGENIERIA MEDICA S.A.S. NIT 901.009-156-1 Y HUGO FERNANDO LUCERO ORTIZ C.C. 98.378.492.
RADICADO: 20001-31-03-003-2023-00016-00
FECHA: 21 DE MARZO DE 2023

Conforme al Art. 286 del Código General del Proceso¹, procede el despacho a corregir el numeral 5 del auto de fecha 09 de marzo de 2023, por medio del cual se decretó una medida cautelar, en el sentido de que el nombre correcto de los demandados son BIOMEDIX INGENIERIA MEDICA S.A.S identificada con NIT 901.009.156-1, y el señor HUGO FERNANDO LUCERO ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.378.492.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

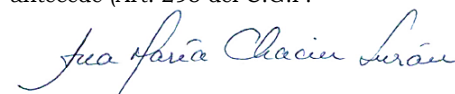
JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001-01-03-003-2023-00016-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No.013 Hoy 22 DE MARZO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria

¹ Art. 286 C.G.P.: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.